

*Versión pública por supresión de datos personales, según artículo 30 LAIP.*  
ISP-OIR/016-2023

INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veintiocho minutos del día seis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, presentada por el licenciado *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, quien requiere la siguiente información: *"Copias certificadas de la siguiente información: 1. Cese de Actividad de funciones del INPEP; 2. El Documento de liquidación con numero de empleado INPEP: Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP"*

De conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es competencia del Oficial de Información motivar el contenido de sus actos administrativos, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver sobre las solicitudes puestas a su conocimiento, y notificar las resoluciones administrativas correspondientes.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 de la LAIP, y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. En virtud de tales atribuciones, la suscrita efectúa las siguientes consideraciones:

#### I. Admisión de la solicitud de acceso a la información.

Habiendo subsanado prevención realizada a las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés donde, para dar cumplimiento a los requisitos mínimos de admisibilidad dispuestos en el artículo 66 de la LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). La suscrita Oficial de Información a realizado el examen de la solicitud y advirtiendo que, de acuerdo a lo solicitado en el requerimiento, la información trata de datos personales de la solicitante, los cuales la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el artículo 36: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados..."

Adjunto la solicitud de acceso a la información, se recibió la documentación siguiente: a) Copia de Documento Único de Identidad de la solicitante, donde se acredita ser titular de

los documentos requeridos y habiéndose cumplido con los requisitos de admisibilidad, dispuestos en los artículos 66 de la LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, 71 y 74 de la LPA; se estima que es procedente admitir la solicitud presentada por el peticionario y dar el trámite de ley que corresponde.

## II. Localización de la Información.

Con base en las atribuciones que otorga el artículo 70 de la LAIP, como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, efectuó el requerimiento correspondiente.

- a) Mediante memorándum de fecha cinco de junio del presente año, se solicitó a la Departamento de Talento Humano ISP: *"Copia certificada de: Cese de Actividad de funciones del INPEP"*

En respuesta al memorándum, el referido Departamento, mediante memorándum ISP-DTH/013/2023, de fecha seis de junio del presente año, manifestó literalmente lo siguiente:

*"En respuesta al memorando enviado con referencia ISP-OIR/016-2023 de fecha 05 de junio de 2023, se remiten:"*

*Fotocopia certificada de cese de actividad en funciones del INPEP, solicitada por Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP."*

- b) Mediante memorándum de fecha cinco de junio del presente año, se solicitó a la Pagaduría de Gastos Administrativos ISP: *"Documento de liquidación con numero de empleado INPEP: Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP"*

En respuesta al memorándum, la referida Pagaduría, mediante memorándum ISP-UFI02-03-072-2023, de fecha seis de junio del presente año, manifestó literalmente lo siguiente:

*"En atención a requerimiento de información ref. ISP-OIR/016-2023 de fecha 05 de junio de 2023, en la cual se solicita información detallada de la liquidación del ex empleado Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP, con código de empleado INPEP Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP, le adjunto los documentos siguientes:"*

- Constancia de liquidación
- Certificación de la constancia"

## III. Acceso a Información Pública.



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

Habiendo hecho las valoraciones de que la información expuesta se trata de información pública y de datos personales a los cuales puede acceder el solicitante, por lo que, es procedente dar acceso al requerimiento, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 y 36 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

**CONCÉDASE**, acceso a información del requerimiento que en la presente providencia se relaciona respecto a los datos personales del licenciado *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP en calidad de titular de la información*, anexando a la presente resolución: **a)** Fotocopia certificada de cese de actividad en funciones del INPEP, otorgada por el Departamento de Talento Humano; **b)** Constancia de liquidación y Certificación de la constancia, otorgadas por la Pagaduría de Gastos Administrativos. **NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Licda. Margareth Antonia Meza Sandoval  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Pensiones  
Según Acuerdo ISP-PRES/A-008/2023